



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

26 SEP 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO **03366** DEL _____

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 04118 del 05 de diciembre de 2024, el señor **patrullero JUAN ESTEBAN RAMÍREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.113.662.644, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por otras inhabilidades.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 MECAL, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 24 de enero de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MECAL-2022-553, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de trece (13) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (hoy retirado) JUAN ESTEBAN RAMÍREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.113.662.644.

Que mediante providencia que resuelve el recurso de apelación del 26 de junio de 2025, el Inspector Delegado Región 4 de Juzgamiento (E), confirma el fallo de primera instancia de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 MECAL, en la cual se impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de trece (13) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (hoy retirado) JUAN ESTEBAN RAMÍREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.113.662.644.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 (E), mediante auto de conversión de fecha 01 de agosto de 2025, resolvió convertir la suspensión de trece (13) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.855.936)**.

Que según constancia de fecha 17 de julio de 2025, suscrita por el Sustanciador Oficina Control Interno Disciplinario de Juzgamiento nro. 7, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, de los fallos disciplinarios, auto conversión y constancia de ejecutoria, a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO **03366** DEL **26 SEP 2025** HOJA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) **JUAN ESTEBAN RAMÍREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.113.662.644, consistente en seis (13) meses de Suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en trece (13) meses de salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.855.936), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de trece (13) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallos disciplinarios, auto conversión y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 (sede Policía Metropolitana Santiago de Cali) para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los **26 SEP 2025**

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Silvia Katherine Rodríguez Jaramillo.
INGER-ASJUD

Revisó: ASE-16. Luisa Fernanda Aguirre Cardona.
SEGEN-ARJUR

Revisó: IT. Ferny Ivany Hurtado Montaño.
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Harold Alexis Zafra Tristanchó.
INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 25-08-2025
UBICACIÓN RED: Y:\2024\01. ACTOS ADMINISTRATIVOS\01. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2025-151382-MECL.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asiur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 7 MECAL

No. GS-2025 - - MECAL – COJUZ. 40.4

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2025

Señor Patrullero ®
JUAN ESTEBAN RAMIREZ GARCIA
Diagonal 26M No. 74 – 10 B/ Marroquín II
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Notificación por aviso Resolución Nro. 03366 del 26/09/2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibídem, el cual reza lo siguiente:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” (negritas y subrayas del despacho).

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la **Resolución No. 03366 del 26/09/2025 “Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional”**, es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

A través del servicio de correo certificado 4/72 – Servicios Postales Nacionales S.A.S., bajo la guía Nro. RA541385423CO, se remitió la citación dirigida a la dirección consignada en el expediente, correspondiente a la Diagonal 26M No. 74-10 B/ Marroquín II, con el propósito de garantizar la comparecencia del destinatario y llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. **03366 del 26/09 2025**, conforme a lo establecido en el oficio GS-2025-186983-MECAL del 02/10/2025, comunicado oficial que fue entregado en el lugar de residencia el día 07/10/2025 y en el entendido que vencido cinco (05) días hábiles no fue efectiva la comparecencia del institucional, se procedió a realizar el desplazamiento hasta la dirección consignada, constatándose que el funcionario ya no reside en dicho inmueble.

Aunado a lo anterior, el despacho procedió a realizar la fijación de la citación en la cartelera de acceso público durante cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 16/10/2025 a las 08:00 horas hasta el 22/10/2025 a las 18:00 horas, ello mediante comunicado GS-2025-201697-MECAL, sin que hasta la fecha se haya materializado la comparecencia del citado funcionario, procediéndose en consecuencia a efectuar la notificación por aviso a través de la página electrónica oficial de la Policía Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, me permito notificar **por aviso** al señor Patrullero (hoy retirado) JUAN ESTEBAN RAMIREZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.662.644, del contenido de la **Resolución No. 03366 del 26/09/2025 “Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía**

Nacional", expedida por parte del señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia, indicando en su parte resolutive lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) JUAN ESTEBAN RAMÍREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.113.662.644, consistente en seis (13) meses de Suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en trece (13) meses de salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.855.936), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de trece (13) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallos disciplinarios, auto conversión y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 (sede Policía Metropolitana Santiago de Cali) para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

26 SEP 2025

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor Patrullero (hoy retirado) JUAN ESTEBAN RAMIREZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.662.644, que contra el presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ANEXOS:

Resolución No. 03366 del 26/09/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional" expedida por parte del señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Atentamente,

Mayor **JORGE IVAN BEDOYA MATEUS**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 7 MECAL

Elaboró: SI. Jose Mauricio Hernandez Lozano
MECAL/COJUZ

Revisó: MY. Jorge Ivan Bedoya Mateus
MECAL/COJUZ

Fecha de elaboración: 23/10/2025
Ubicación D:\Mis Documentos\solicitudes 2025

Calle 13B Nro. 64-00 Barrio Primero de Mayo, Cali
Teléfono Celular: 3218477383
mecal.cojuz7@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA